DIARIO DE BARCELONA.

Del martes 25 de junio de 1822.

San Guillelmo abad.

Las cuarenta horas están en la iglesia de Santa Mónica, de PP. Agustinos descalzos: se reserva á las siete y media.

Sale el sol á las 4 h. 34 m.; y se pone á las 7 h. 26 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
23 11 noche.	22 grad. 7	28 p. 31. 1	S. E. nubes.
24 6 mañana.	21 3	28 3	N. N. O. sereno.
id. 2 tarde.	24 6	28 3	S. S. E. idem.

Orden de la plaza—Servicio militar para el 26 de junio.

Guardia de Atarazanas.

Batallon de Sres. oficiales: 4.ª compañia: su comandante el coronel D. Cárlos Ribas.

El Teniente de Rey, *Baron de Biure.*

INGLATERRA.

Lóndres 1.º de junio.

La segunda lectura del bill sobre los pares católicos romanos, que debia hacerse el 31 de mayo en la cámara alta, se difirió á peticion del duque de Portland hasta hoy. El motivo en que este fundó su mocion parece muy estraordinario, pues no era otro que la ausencia del conde Grey, cuya madre hace poco que ha muerto, y de otro lord: ambos debian tomar una parte muy activa en la discusion.

— M. N. Rotschild acaba de contratar con la Rusia un empréstito de 23 millones de rublos, (18 millones de francos).

La república de Chile ha anunciado por medio de su ministro plenipotenciario el Sr. de Irisarri, la apertura de un empréstito de un millon de libras esterlinas, cuyas acciones subieron el mismo dia en que se abrió de 70 á 72½.

— Nuestro periódico ministerial *The Courier* redobla sus esfuerzos por hacer creer que habrá paz en el Oriente. Con este motivo publica una carta de su corresponsal de Paris de fecha de 27 de mayo cuyo tenor es el siguiente:

„De algunos dias á esta parte se repite que el emperador de Rusia ha salido de S. Petersburgo. Estos rumores son falsos. Aun se hallaba

S. M. en la capital á la salida del último correo, pero se creía que saldria para mediados de mayo con el objeto de ir á hacer la apertura de la dieta de Varsovia. En cuanto á la pesadísima cuestion sobre la paz ó la guerra, puedo asegurar á V. que nada se ha decidido todavia, aunque en este momento se inclina la balanza á la paz. De todos modos, no puede quedar ya problemática la cosa por mucho tiempo.

No hay duda dice el *Morning-Herald*, que las instancias ó tal vez amenazas de la Inglaterra han sido suficientes para inducir á la corte de S. Petersburgo á conservar la paz con la Turquía. Si esto es asi, será cosa curiosa el ver en la historia que la Inglaterra protestante se ha opuesto á la destruccion del sistema político y religioso de un pueblo á quien ahora dos siglos todos condenaban, pero entonces la Inglaterra protestante no tenia interes en sostener á los mahometanos. En la actualidad es muy diferente el estado de las cosas. Nuestras posesiones de las indias orientales exijen que hagamos de la Turquia una barrera inespugnable contra las ulteriores miras de la Rusia. Es muy singular que el tiempo haya producido una mudanza de esta naturaleza. Los teólogos protestantes que escribian ahora ciento ú dos cientos años, no hubieran podido creer que la Inglaterra se hubiese hallado nunca en una posicion tal, que su interes la precisase á sostener á la vez el sistema político y religioso de Mahoma y el del Papa.

ESPAÑA.

Madrid 13 de junio.

ARTICULO DE OFICIO.

Direccion general de resguardos.

El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha de 18 de este mes una Real orden que tiene relacion con el resguardo de Cádiz, y entre otras cosas se manda lo siguiente: Que se pague al resguardo con toda preferencia, hasta de los empleados en las administraciones de las rentas y de las aduanas; y no haciendolo, que el intendente, el contador y el tesorero pierdan sus destinos. Que bajo la responsabilidad del tesorero y depositarios se reintegre al resguardo lo que esté detenido en las tesorerías de la parte de comisos que le corresponda. Que para que en adelante no suceda el abuso de aplicar á otras urgencias los productos de las aprehensiones entren estos en la caja del cuerpo, y que hecha la liquidacion por el interventor se hagan las aplicaciones prevenidas en el reglamento de 1.° de diciembre de 1820, pasando un certificado á la contaduría principal, cuando corresponda la parte de derechos á la Hacienda publica, y su importe á la tesorería. Que no tengan su residencia en la capital sino los oficiales precisos para atender á la fuerza de la compañía ó compañías que hagan el servicio, fijando los demas su residencia en el punto que designe el intendente de acuerdo con el comandante, poniendo en práctica los movimientos ó traslaciones que prescribe el reglamento. Que no sea motivo la falta de vestuario para que dejen de hacer el servicio los individuos del resguardo una vez que reciban sus pagas, haciendo entender á todos las obligaciones de reglamento y las leyes de subordinacion para que no aleguen ignorancia. Que se hagan las rondas y servicios de mar y bahía conforme á las instrucciones, previniendo al intendente y al comandante que

verificada la entrada de un contrabando en la plaza, sin mas que resultar el hecho pierdan su destino el comandante y el oficial que mande el punto por donde entre, si tambien se supiese; y ultimamente, que se haga circular á todas las costas y fronteras esta resolucion en los particulares que son comunes á todo el resguardo, y que se publique en los periódicos. De Real orden lo comunico á V. E. para su puntual cumplimiento en todas sus partes. Madrid 25 de mayo de 1822.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA

Dia 24—Sobre facciosos.

El Gobernador militar del castillo de Cardona avisa con fecha de 22 del corriente, que segun las noticias que se le han dado, á las once de la mañana de dicho dia llegó una division mandada al parecer por Torrijos á la vista de Solsona, donde entró muy luego.

— A las 6 de la mañana del 23 salió de Manresa una coluna compuesta de 160 individuos del regimiento de Murcia al mando del teniente coronel D. Diego Rubio, primer ayudante del mismo, con direccion á Cardona en continuacion con el brigadier Carrillo de Albornoz, que desde Berga debia emprender igual movimiento para reunirse al indicado punto, segun disposicion del Escmo. Sr. Comandante general de este 7.° distrito militar.

— Tenemos noticias positivas de Sabadell del dia 23 de que no entraron los facciosos en Granollers

---

Ha partido de Tarragona para Granollers del Vallés el regimiento de Málaga, para cuyo punto ha tomado la direccion la coluna que acaba de salir de esta ciudad.

Beneficencia pública..

Loor eterno á los padres de la patria que la promueven, loor eterno al ilustrado Gobierno que facilita medios sin los cuales no pudiera efectuarse aquella. En efecto 300☉ rs. existen ya en en esta capital como parte del millon que por el ministerio de la Gobernacion de la Península se ha librado para obras de las cuatro provincias de que se compone Cataluña, cuya distribucion debe hacerse de este modo. = 100☉ rs. vn. para la de Tarragona, igual cantidad para la de Gerona y 50☉ para la de Lérida, reservándose los restantes 50☉ este Sr. Gefe superior político para invertirlos de acuerdo con S. E. la diputacion provincial en las que conozca de mayor utilidad en la provincia de Barcelona. De este modo creemos y esperamos que muchos seducidos bolverán al seno de sus familias del que les ha separado la miseria, y los malos consejos. Asi el labrador que por la falta de lluvias ve estériles los campos é infructuoso su penoso trabajo hallará una pacífica acojida, y con ella el sustento de su amada familia, sin ver teñidas sus manos con la sangre de sus hermanos, ni esperimentará los crueles remordimientos de los delitos á que le conduce su indigencia y el mal ejemplo de los trastornadores del orden público.

Esta escuela especial de la ciencia de curar ha recibido de S. Ilma. la Direccion general de Estudios del reino la Real orden y fijacion de cuotas que al tenor se espresan.

„El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la peninsula ha comunicado á esta Direccion general de Estudios la Real orden siguiente.

„Ilmo. Sr. = Los Sres. Diputados secretarios de las Cortes, con fecha de 18 del actual me dicen lo que sigue. „Las Cortes, teniendo presente que el examen individual de cada uno de los espedientes sobre dispensas relativas á cursos y grados académicos las distraeria de otros gravísimos negocios de utilidad general que llaman urgentemente su atencion, han tenido á bien autorizar á la Direccion general de Estudios para resolver en los indicados espedientes, sujetándose á las reglas generales siguientes. 1.ª La Direccion general de Estudios está autorizada para conceder á los que soliciten la habilitacion de cursos por estudios privados hechos con maestros autorizados al tenor de los artículos 6.º y 7.º del reglamento general de instruccion pública, por estudios antepuestos, por estudios simultáneos siempre que la gracia solo sea estensiva á un curso simultáneo en cada año escolar, y por dispensa de algunas asistencias, con tal que estas hayan llegado á la mitad de las que requieren las leyes ó reglamentos. 2.ª A toda habilitacion debe preceder un examen rigoroso en la materia respectiva, que se ha de hacer por profesores de un establecimiento aprobado en el teatro literario público á puerta abierta, y con previo señalamiento de dia y hora, anunciado todo públicamente. La Direccion general, segun las circunstancias del examinando y la naturaleza ó estension de la materia, fijará el tiempo del examen, que nunca bajará de media hora, y el número de examinadores, que no podrán bajar de tres. 3.ª En toda habilitacion se pagará una cuota, que se aplicará al establecimiento literario donde se haga el examen, para dotar las cátedras y para los demas gastos de la instruccion pública. Para fijarla, se establecerá una escala, en la que las cuotas se aumentarán en razon directa de las utilidades que podra reportar el interesado, y en inversa de las que podrán resultar á la causa pública por esta habilitacion. La Direccion formará la escala estableciendo por ahora el *minimum* en 4 pesos fuertes, y el *maximum* en 20; y queda autorizada desde luego para ponerla en uso. 4.ª Un mismo individuo podrá pedir, y la Direccion concederle, en un mismo espediente, la habilitacion de muchos cursos, con tal que por cada uno separadamente sufra el examen respectivo y pague la cuota señalada. 5.ª Las solicitudes sobre conmutaciones de cursos, dispensas de asistencias por mas de la mitad de las que previene la ley ó reglamentos, ó habilitacion de cursos sin que haya precedido estudio con maestro aprobado al tenor de los artículos 6.º y 7.º del reglamento general de instruccion pública, ó de cursos simultáneos cuando la gracia sea estensiva á 2 ó mas en un mismo año escolar, no se admitirán sino mediando justa causa para la dispensa, como v. gr. los singulares méritos de la persona, la incompatibilidad de su destino ó situacion política con la asistencia á las aulas, su falta de salud ó pro-

porcion para acudir al pueblo de la enseñanza, ú otras semejantes. En estos casos la Direccion dará curso á las solicitudes con la precisa condicion de que el tiempo prescrito para el examen y la cantidad que se deposite ha de ser doble, y que los interesados han de manifestar en el examen haber adquirido una doctrina uniforme y homogenea con la que se da en las escuelas públicas, respecto de las ciencias morales, eclesiásticas y políticas. Verificados todos estos estremos, la Direccion pasará el espediente con su informe á las Cortes, para que estas otorguen la dispensa. 6.ª Siempre que no se verifique la concesion de la gracia, se devolverá religiosamente el depósito al interesado; pero concedida y verificado el examen, si el interesado saliese reprobado, perderá por 1.ª vez la mitad del depósito, y el todo al 2.º examen, que podrá repetir dentro de 6 meses. 7.ª Estas medidas regirán por ahora y hasta que las Cortes arreglen definitivamente este negocio; á cuyo fin la Direccion especificará en sus reglamentos todos los trámites del examen, la escala de las cantidades que se han de depositar, y lo demas que juzgue oportuno. 8.ª De hoy en adelante no se admitirán en las Cortes, ni la secretaría dará curso á ninguna solicitud relativa á estas materias que no venga ya instruida é informada por la Direccion general de Estudios, conforme á estas reglas; y se devolverán las que actualmente existen, para que instruidas en los términos prescritos, seran respectivamente despachadas por la Direccion, ó remitidas á las Cortes para su aprobacion; pero en estas asi devueltas, las Cortes conceden la gracia de que no se sujeten á nuevo examen aquellos interesados, cuya idoneidad estaba suficientemente comprobada de antemano á juicio de la Direccion; quedando sin embargo sujetos á la cuota que les corresponda en su escala. De su acuerdo lo comunicamos á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento." Y de Real orden lo traslado á V. S. I. para su inteligencia, noticia de la Direccion general de Estudios, y demas efectos convenientes. = Dios guarde á V. S. I. muchos años. Palacio 21 de mayo de 1822. = Moscoso. = Sr. presidente de la Direccion general de Estudios."

Cumpliendo la Direccion con lo que se le encarga en la 3.ª regla general, ha formado la siguiente Escala.

Habilitacion de cursos privados.

Pesos fuertes.

Artículo 1.º Por la habilitacion de un curso privado en conformidad de los artículos 6.º y 7.º del reglamento general de instruccion pública, en asignatura de 2.ª enseñanza, se satisfarán..... 12

2.º Por id. en asignatura de 3.ª enseñanza..... 20

3.º Por id. en asignatura de 2.ª enseñanza, sin que haya precedido estudio con arreglo á los artículos 6.º y 7.º se señalan 15 pesos fuertes; pero como esta dispensa corresponde á las Cortes, deberá ser el depósito de..... 30

4.º Por id. en asignatura de 3.ª enseñanza, se señalan 20 pesos fuertes; pero como estas dispensas corresponden á las Cortes, deberá ser doble cantidad, y se depositarán..... 40

Estudios antepuestos.

5.º Por la habilitacion de cada año de estudios antepuestos en asigna-

tura de 2.ª enseñanza..... 5

6.º Por id. en asignatura de 3.ª..... 10

Cursos simultáneos.

7.º Por la habilitacion de cada año simultáneo en asignatura de 2.ª enseñanza, y en cátedra pública..... 8

8.º Por id. en la misma asignatura, y con profesor público ó habilitado..... 12

9.º Por idem en asignatura de 3.ª enseñanza, y en cátedra pública..... 15

10. Por id. en la misma asignatura, y con profesor público ó autorizado..... 20

La habilitacion de mas de un curso simultáneo en un año escolar se dispensa por las Cortes, y por lo mismo deberá depositarse el duplo de lo que corresponda por cada curso simultáneo, cuya dispensa se solicite.

Dispensa de asistencias ó matrículas.

Art. 11. Por falta de asistencia ó de matrículas hasta 15 dias en asignatura de 2.ª enseñanza..... 4

12. Hasta los mismos 15 dias en asignatura de 3.ª enseñanza... 6

13. De 15 dias hasta un mes en asignatura de 2.ª..... 5

14. De id. á id. en asignatura de 3.ª..... 8

15. Desde un mes hasta dos en asignatura de 2.ª..... 7

16. De id. á id. en asignatura de 3.ª..... 11

17. De dos á tres meses en asignatura de 2.ª..... 10

18. De id. á id. en asignatura de 3.ª..... 15

19. De tres hasta cuatro meses en asignatura de 2.ª..... 12

20. De id. á id. en asignatura de 3.ª..... 18

21. Por mas de cuatro meses en asignatura de 2.ª enseñanza, se señalan 15 pesos fuertes; pero como esta dispensa corresponde á las Cortes, deberá satisfacerse el doble, á saber..... 30

22. En el mismo caso en asignatura de 3.ª enseñanza, y por la misma razon..... 40

Conmutaciones de Cursos.

23. Por la conmutacion de cada curso, en asignaturas análogas de 2.ª enseñanza, se señalan 8 pesos fuertes; pero como esta gracia corresponde á las Cortes, se depositarán..... 16

24. Por la conmutacion de cada curso de 3.ª enseñanza, en asignaturas análogas, se señalan 12 pesos fuertes; pero como corresponde á las Cortes, se deberán satisfacer..... 24

25. Por la conmutacion de un curso de 2.ª enseñanza, en asignaturas que no tengan relacion, 12 pesos fuertes; mas por corresponder á las Cortes serán..... 24

26. Por la misma conmutacion en asignatura de 3.ª enseñanza..... 40

27. A los individuos á quienes se concede esta gracia en atencion á servicios militares, se les señala el *minimum* de 4 pesos fuertes; mas por corresponder la dispensa á las Cortes, satisfarán..... 8

Y por acuerdo de la direccion lo comunico todo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda, y á fin de que por los medios acostumbrados disponga llegue á noticia de los cursantes en ese establecimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de junio de 1822.=

Josef Mariano Vallejo, vocal secretario interino. = A la escuela especial de la Ciencia de curar de Barcelona.

Y para cumplir con lo prescrito por su Señoría Ilma. ha acordado la escuela se publique en este periódico. Barcelona 22 de junio de 1822. = J. Bautista Foix, *secretario.*

AVISOS AL PÚBLICO.

Sin embargo que los años anteriores con motivo del baño en la playa del mar de Santa Madrona se cerraba esta puerta á las 10 de la noche, se avisa al público que á las 9½ se verificará este año.

Hoy dia 25 del corriente se cierra irremisiblemente á las 8 de la noche el despacho de billetes del sorteo segundo de este mes que se ha de celebrar en Madrid el 26 del mismo.

El juéves dia 27 del corriente saldrá para Mahon el jabeque correo San Josef, de porte 59 toneladas, su capitan Francisco Pous: admite cargo y pasageros.

Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer.

Españoles.

De Castellon y Alfaques en 5 dias, la jávega San Buenaventura, de 10 toneladas, su patron Juan Mut, con ajos, limones y algarrobas de su cuenta. = De Cartagena en 6 dias, el jabeque N. S. de Misericordia, de 16 toneladas, su patron Juan Ramon Colom, con trigo, cevada y cera á varios. = De Castellon y Tarragona en 7 dias, el laud N. S. de la Merced, de 17 toneladas, su patron Juan Bautista Lacomba, con algarrobas de su cuenta. = De Torreblanca en 2 dias, el laud San Antonio, de 4 toneladas, su patron Francisco Carcasona, con algarrobas de su cuenta. = De Valencia en 5 dias, el laud Sto. Cristo del Grao, de 45 toneladas, su patron Ramon Llobera, con trigo de su cuenta. = De Cádiz y Cartagena en 13 dias, el laud San Antonio, de 19 toneladas, su patron Pedro Pagés, con añil y grana á varios. = De Sevilla en 12 dias, el laud San Antonio, de 20 toneladas, su patron Josef Bosch, con trigo y aceite de su cuenta. = Un laud de Cambrils con vino y otro de Palamós con carbon.

Avisos. Un eclesiástico que vive en la calle del Hospital, casa número 10, desea encontrar algunos muchachos y no mas que el número de ocho á diez para enseñarles á leer, escribir y cuentas, y si hay alguno que quiera aprender la gramática latina tambien la enseñará.

En la calle den Patritxol, casa núm. 7, tercer piso, vive una muger viuda que desea encontrar tres ó cuatro señores solos para darles de comer y demas asistencia necesaria á precio equitativo.

En la calle de Trenta-Claus entrando por la Rambla á la 1.ª escalerilla frente la cartera al primer piso, hay unos Sres. que desearian encontrar gente decente para darles de comer, y estarán bien servidos.

Si en alguna casa de comercio ó almacen, necesitan un muchacho de 20 años de edad, que hace 2 años que está depositado en esta de Barcelona en un almacen de los acreditados de esta ciudad, de frutos coloniales, sabe leer, escribir y contar y tiene personas que abonarán su conducta: dará razon de dicho muchacho Martin Balasch, chocolatero, calle de la Libretería.

Eudaldo Fiol, que vive en Gracia, casa Bochs, desea saber el paradero de D. Santiago Mas,

En la casa de los Cops, segundo piso, detras de San Sebastian, informarán de una señora que desea encontrar un señor solo para hospedarle con decencia á un precio regular.

Ventas. El que quiera comprar un armario de cinco palmos de ancho y dos y medio de alto, con cuatro cristales, propio para algun confitero ó pastelero, acuda á la primera tienda de droguero, calle de la Vidriería, entrando por el Borne, en donde está para vender.

Quien quiera comprar todos los muebles y utensilios de una tienda de taberna y revendería, nuevos, acuda al café de los Bienllegados Americanos, en la plaza de la Constitucion, que le darán razon.

Retornos. En la calle de Tantarantana, casa de Josef Cardeñas, esquina á la plaza de la Academia, hay una tartana que sale todos los dias para la fuente de Moncada: sale á las cuatro de la mañana y vuelve á esta ciudad á las nueve de la misma.

En el meson de la Buena Suerte se halla una galera y una tartana para la Junquera, otra tartana para Figueras, y dos galeras para Gerona.

En el meson del Violin hay un carabá de cuatro ruedas del ordinario de Vilanova que está de retorno para aquella villa.

Alquileres. La casa sin número inmediata á la señalada con el número 28, en la calle de las Molas, propia para fábrica de tegidos ó hilados, está para alquilar: en el segundo piso de la misma darán razon del sugeto encargado de su ajuste.

En la calle Condal, frente la carnicería, casa núm. 29, hay un segundo piso muy capaz y cómodo: dará razon el zapatero que vive frente la misma carnicería.

Josefa Rexulera, que vive en el pueblo de Sans, tiene una casa en dicho pueblo media por acabar de obrar, y desea alquilarla, con tal que el inquilino la acabe de construir á desquite de alquileres.

Perdidas. Quien hubiese hallado un pendiente de diamantes para niña, que se perdió por la calle de la Bocaría, se servirá entregarlo en dicha calle, núm. 5, en la tienda, que á mas de agradecerlo se le dará una competente gratificacion.

Sirvientes. Una muger de acreditada conducta, soltera, de 36 años de edad, y que tiene personas que la abonan, desea servir en casa de un matrimonio sin familia ó señor ó señora sola: sabe guisar, planchar y coser, y darán razon de ella en la tienda núm. 30, calle den Botella.

En la calle den Arolas, núm. 32, darán razon de una muchacha que desea encontrar casa para servir: sabe guisar, planchar y coser.

En la calle del Marques de Barbará, núm. 34, darán razon de un señor con solas dos personas mas de familia, que necesita una criada robusta para todos los quehaceres de la casa.

En la calle de Flasaders, en un piso de casa Alegret, hay una muger de 30 años de edad que desea encontrar casa para servir.

Teatro. Hoy por la compañía española se ejecutará la comedia en tres actos y en prosa titulada *el Matrimónio tratado*, concluida la comedia habrá baile; y dará fin á la funcion una pieza nueva patriótica en un acto, escrita en idioma bilingüe catalan y castellano titulado *el Trapense derrotado en las montañas de Valls ó sea el héroe Catalan*, en que el señor Robreño desempeñará la parte del Trapense. A las siete y media.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.